

de confesión, se les advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de septiembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.461/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 640 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ramón Lara Torrente, contra “Scarlet Selección, Sociedad Limitada”, “A3 Carisma, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Scarlet Selección, Sociedad Limitada”, y “Carisma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de diciembre de 2008, a las once horas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndoles, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se les advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.523/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Francisco Gómez Nova, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en los autos número 504 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Toledo Sánchez, contra las empresas “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima”, “Produmín, Sociedad Limitada”, “Compañía Comercial Financiera 21” y “Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Francisco Gómez Nova.—En Albacete, a 22 de septiembre de 2008.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y no existiendo tiempo material para la citación de las empresas demandadas, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 14 de octubre de 2008, a las diez y cuarenta horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 4 de noviembre de 2008, a las trece y treinta horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento y llevándose a cabo el de las empresas demandadas, habida cuenta su ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-jefe de lo social, Jesús Martínez.—El secretario judicial, Francisco Gómez (rubricados).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación en legal forma a “Fomento Inversor Inmobiliario, Sociedad Anónima”, “Produmín, Sociedad Limitada”, “Compañía Comercial Financiera 21” y “Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 22 de septiembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/26.561/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 105 de 2008 a instancias de don Antonio Torres Cabañero, contra “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, en la que el día 8 de abril de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

*Fallo*

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Torres Cabañero, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el día 20 de diciembre de 2007, condenando a la empresa “Sistemas de Elevación

Joist, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por ello y a abonarle una indemnización por importe de 5.449,68 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 6.890,40 euros, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, absolviendo de la demanda a “Europont Componentes, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en “Banesto” (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112, que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de “Depósitos y consignaciones”, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad mencionada la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar, además, un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena, bajo la clave 65, depósito 150,25 euros, bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, paseo de las Delicias, número 25, primero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 5 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/25.643/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Miguel Ángel Gaoña Torres, contra don Íñigo Brezmes Martínez de Villarreal, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, “Oportuna, Sociedad Anónima”, don Francisco Javier Serra Gallego, don Pascual Ramos Piñera, don Íñigo Cayuela Urizar, don Jordi Salvador Illa y “Busint Consultin, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, seguido con el nú-